



Ayuntamiento de Xove

Expediente núm.: 802/2025

Procedimiento: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.- CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE XOVE. TASA 1,5%.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN COMÚN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE XOVE. TASA 1,5%.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato tiene por objeto el servicio de asistencia técnica en materia de inspección de la tasa por la ocupación o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro en el Ayuntamiento de Xove -tasa 1,5%-, referenciado en el **Apartado B del Cuadro-Resumen**, y en su caso, los modificados que podan tramitarse en los supuestos previstos en la Subsección Cuarta, Sección Tercera, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en el sucesivo, LCSP).

Tal y como se hace constar en la Memoria Justificativa del contrato que consta en el expediente, el contrato no resulta susceptible de división en lotes.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS LA SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las referidas en la Memoria Justificativa del contrato.

Cláusula 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, es el señalado en el **Apartado D del Cuadro-Resumen**, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP; ha sido tenido en cuenta, vistos los precios habituales de mercado, para elegir al procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la





Ayuntamiento de Xove

que se va a someter. Dicho valor estimado incluye el límite máximo de las posibles modificaciones contractuales que se pueden prever, señaladas en el **Apartado P del Cuadro-Resumen**, así como cualquier otra forma de opción eventual.

Cláusula 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto, que, en virtud del contrato, se puede comprometer, será el establecido en el **Apartado C del Cuadro-Resumen**.

Cláusula 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cláusula 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento de Xove del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 932.227.99 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal debiendo dotarse en los presupuestos de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 el crédito correspondiente para dar cobertura al gasto que supone la contratación.

Si durante la ejecución del contrato resultase preciso, a los efectos de adecuar las anualidades establecidas a las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, y, sin que en ningún caso se vea alterado el plazo máximo de duración ni el precio del contrato, podrá, a propuesta de la persona responsable del contrato, instruirse un expediente de reajuste de anualidades que no se considerará en ningún caso modificación contractual sino exclusivamente modificación del correspondiente expediente de gasto aprobado en el momento de la licitación contractual.

Cláusula 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración será el que se fije en el **Apartado E del Cuadro-Resumen**. Este plazo comenzará la contar a partir de la fecha de la firma del acta de Inicio de la Prestación del servicio.

El contrato podrá ser prorrogado si así lo prevé el **Apartado E del Cuadro-Resumen**, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca por lo menos con la antelación prevista en el mismo Apartado del Cuadro-Resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos (2) meses, respeto de la finalización del plazo de duración del contrato.





Ayuntamiento de Xove

Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En todo caso, en el presente procedimiento todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 9.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, o en unión temporal de empresarios, que teniendo plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar reflejadas en los artículos 71 y siguientes de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada (artículo 66.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con el dispuesto en el presente Pliego vaya ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 63 de la LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: Detalle perfil contratante: Ayuntamiento de Xove - Contratos Públicos de Galicia (contratosdegalicia.gal)

Cláusula 11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del presente contrato a D. Manuel Peteira González, Tesorero del Ayuntamiento de Xove, al que le corresponderá, además de las previstas en dicho precepto legal, las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y las restantes condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales, en el marco de lo que disponga el órgano de contratación.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación.
- c) Requerir cuanta documentación y/o información estime oportuna al contratista y/o al personal adscrito al contrato en relación con su ejecución y dar los órdenes oportunas para lograr los objetivos de este.





Ayuntamiento de Xove

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato conforme lo dispuesto en el presente pliego y en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.
- e) Conformar las facturas correspondientes según los plazos de abono establecidos.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en la oferta en cuya virtud la empresa contratista resultó adjudicataria del contrato, en la restante documentación contractual, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en el sucesivo, RGLCAP).
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Proponer al órgano de contratación las penalidades previstas en los presentes pliegos y en los artículos 192 y 193 de la LCSP para su imposición conforme a lo previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.
- i) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- l) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- m) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- n) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales establecidas para la ejecución del contrato.
- ñ) Proponer e informar respeto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir al acto de recepción o conformidad y suscribir el acta que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- p) Inspeccionar, en su caso, a parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación sobre el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.
- q) Cualquier otra facultad que le atribuya el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en la ley.

Cláusula 12.- TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

La tramitación del procedimiento será electrónica empleándose el Sistema de Licitación Electrónica de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia (*SILEX). Se excluirá por lo tanto a aquellos licitadores que presenten sus proposiciones de forma física (papel, CD...) a través de cualquier registro administrativo u oficina de correos.

La tramitación del procedimiento implicará la práctica de las notificaciones y





Ayuntamiento de Xove

comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos. A tal efecto, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia electrónica a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove, y con carácter excepcional, mediante dirección electrónica habilitada.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida que les permita recoger las notificaciones en la Sede electrónica.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales durante el plazo de presentación de ofertas en la plataforma de contratación durante las 24 horas del día. Si la oferta es recibida después de la hora límite del último día del plazo de presentación, será excluida.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán computados desde la fecha de envío de las pertinentes notificaciones, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Cláusula 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Segundo lo dispuesto en el **Apartado F del Cuadro-Resumen de características**, las proposiciones se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través del Sistema de Licitación Electrónica (SILEX) de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia accesible desde la dirección: [Silex \(conselleriadefacenda.es\)](http://Silex.conselleriadefacenda.es). Su utilización permite la presentación de ofertas, el envío y recepción de documentos y la firma electrónica del contrato. El Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia está regulado por el Orden de 28 de julio de 2010.

Requisitos de los licitadores

-Deben contraer con un certificado electrónico válido emitido por una unidad certificadora de las admitidas por el CIXTEC (Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable). La relación de los certificados admitidos se puede consultar en la Sección “Comprobación y preparación del equipo para licitar”.

Requisitos del equipo

- Para poder licitar electrónicamente en el SILEX el licitador deberá acceder a la página anterior y seguir las instrucciones de la “Guía para comenzar a licitar”, que podrá descargarse desde el apartado de “Ayuda”. Deberán tenerse en cuenta igualmente los “Requisitos Técnicos” necesarios para poder presentar ofertas telemáticas, y que aparecen descritos dentro del mismo apartado de “Ayuda”.

- La documentación presentada en el SILEX deberá estar en uno de los formatos siguientes: .doc, .odt, .xls, .ods, .ppt, .pdf, .rtf, .jpg, .bmp, .tiff o





Ayuntamiento de Xove

cualquier otro de los admitidos en el SILEX. Toda la documentación presentada podrá ser firmada digitalmente a través del SILEX mediante el certificado digital del licitador en el momento de la presentación de ofertas. El sistema permite firmar digitalmente la documentación de la oferta por una o varias personas.

No obstante, los anexos y documentos que deben presentarse para licitar al presente contrato deberán estar en formato .pdf y preferentemente con la propia firma del representante insertada dentro del propio documento.

Se procurará que los ficheros electrónicos que se presenten figuren optimizados de manera que su tamaño se reduzca el máximo posible.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el serlo de tiempo del SILEX.

El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 13 horas 59 minutos y 59 segundos del décimo sexto día natural a contar desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida. Las ofertas integrarán la documentación y requisitos exigidos en las cláusulas siguientes.

Las ofertas se admitirán hasta la fecha límite de presentación que figure en el anuncio de la licitación. No se admitirá la presentación de ofertas, bajo ninguna circunstancia, después de la hora límite establecida.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él subscritas.

Cláusula 14.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, por lo menos seis (6) días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y será cumplimentada únicamente mediante medios electrónicos.

Cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de la documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante, y en cuyo caso, se harán públicas en el Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.





Ayuntamiento de Xove

Cláusula 15.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de las declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores (la subsanación se referirá a la acreditación del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, solo su acreditación), a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado o no había estado adecuadamente cumplimentada a presentada.

Igualmente, lo propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días a contar desde la fecha de envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. En otro caso, el plazo se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si no se subsanara en el plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Cláusula 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, denominados:**

- A) ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**
- C) ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES: OFERTA ECONÓMICA**

Todos los archivos y la documentación incluida en los mismos deberá firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de la herramienta *SILEX.

A) El contenido del ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" será el siguiente.

1º) Declaración responsable consistente en el DEUC (Documento Europeo único de Contratación) disponible en el siguiente enlace: [ESPD \(registrodelicitadores.gob.es\)](https://xove.sedelectronica.gal/registrodelicitadores.gob.es)





Ayuntamiento de Xove

En el Anexo I del presente Pliego se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento. El DEUC constituye una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades e idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día del plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el Ayuntamiento efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador implica el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

Se exigirá este documento en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario, recurra para completar su solvencia.

2º).- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

En caso de que dos o más empresas acudieran a la presente licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la declaración responsable debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). La citada declaración deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3º) Declaración expresa responsable-conforme al Modelo del **Anexo II**- de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial a lo que pertenece y comprendiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los tener establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Dicta manifestación se incorpora al modelo de declaración responsable del **Anexo II** al presente Pliego.

5º) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria recogida en el **Anexo II** que documentos administrativos y técnicos y datos presentados





Ayuntamiento de Xove

son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. No tendrá carácter confidencial la oferta económica ni cualquier otro aspecto valorable con fórmula matemática, aunque si pueden tenerlo los documentos que justifiquen estas ofertas. No obstante, si motivadamente algún licitador recurre las valoraciones de los criterios de apreciación técnica y solicita, igualmente de forma motivada, acceso a las ofertas de los restantes licitadores, se le podrá facilitar, previa audiencia de los contratistas afectados, la consulta material de las mismas, pero sin permitir hacer ningún tipo de copia de los documentos correspondientes.

La condición de “confidencial” deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

6º) Designación de una dirección de correo-e en la que efectuar las notificaciones, salvo que la misma sea a que figure en el DEUC. (**Anexo II**)

7º) Que la empresa a la que representa reconoce la existencia del Código Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Xove (publicado en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica <http://xove.sedelectronica.gal> y se declara conocedora de su contenido. (**Anexo II**)

8º) Para el caso de que el licitador vaya completar su solvencia con medios externos según el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar una declaración según el modelo del **Anexo III**. La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato se dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso o disposición, que se solicitará a lo propuesto como adjudicatario dentro de los documentos exigidos en la Cláusula 24.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que aportó para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

9º) Caso de que el contratista haya previsto subcontratar según la Cláusula 33.3 del presente Pliego, **Anexo IV**.





Ayuntamiento de Xove

10º) Declaración o compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato

Cuando así se exija en el **Apartado L del Cuadro-Resumen**, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso, que deberán concretar en su oferta (art. 76.2 de la LCSP), cumplimentando el **Anexo V**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, y como tal, su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

11º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Xove; y con la Seguridad Social. La certificación relativa a las deudas con el Ayuntamiento de Xove se aportará de oficio por este.

Se advierte expresamente que en caso de que, de cualquier de estos certificados resulte la existencia de deudas o no sean de carácter positivo, se aplicará automáticamente el artículo 71.1.d) de la LCSP, siendo motivo de exclusión del procedimiento.

B) El contenido del **ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS** denominado **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”**, estará compuesto por la **PROPIUESTA TÉCNICA** a que se refiere el **apartado 19 de la Memoria Justificativa**, debiendo adecuarse dicha propuesta que presenten los licitadores a lo establecido en lo dicho apartado de la memoria.

En ningún caso deben incluirse en este Archivo documentos propios del Archivo electrónico Tres. Si así fuera, la oferta será rechazada.

La **PROPIUESTA TÉCNICA** se presentará en un documento en formato .pdf, denominado **PROPIUESTA TÉCNICA**, junto con la denominación social o nombre del licitador.

C) El **ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES** contendrá la **OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar la menor % de baja con redondeo a dos decimales sobre el porcentaje máximo sobre el importe efectivamente recaudado en los tener referidos en la Cláusula 21 del presente pliego.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. **En caso de discrepancia entre lo expresado en**





Ayuntamiento de Xove

letra y lo expresado en cifra, prevalecerá lo que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada motivándose debidamente, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si eso no altera su sentido.

Toda la documentación deberá figurar firmada electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

La Mesa de contratación en cualquier momento podrá solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta y será excluido del procedimiento.

Cláusula 17.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No está admitida la presentación de soluciones variantes o alternativas.

La presentación de varias proposiciones, en cualquier caso, o de una sola que incluya soluciones variantes o alternativas, supondrá el rechazo de todas las propuestas presentadas por el licitador de que se trate.

Cláusula 18.- EFECTOS DE La PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Cláusula 19.- La MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, desarrollando las funciones que en este se establecen.

Su composición conforme a lo reflejado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, para el presente procedimiento será la siguiente, y se publicará





Ayuntamiento de Xove

a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a la suya constitución a través de un anuncio específico en lo citado perfil:

- Presidenta:

Doña Dolores Meitín Guerreiro, Concejala del Ayuntamiento de Xove. Suplente: Doña Cristina Iglesias Guerreiro, Concejala del Ayuntamiento de Xove.

- Vocales:

Dña. Elena Santos Rey, Interventora Municipal.

D. Víctor Voces López, Secretario Municipal.

D. Jacobo Casal Villares, Técnico Jurídico.

- Secretaria:

Dña. Vanesa Santos Guerrero, Administrativa del Ayuntamiento. Suplente: Dña. María José Rego Domínguez, Administrativa del Ayuntamiento.

Conforme lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 7, se justifica que D. Jacobo Casal Villares, funcionario interino, forma parte de la Mesa de Contratación al no existir en el plantel municipal funcionarios de carrera suficientemente cualificados.

Las sesiones de la Mesa de Contratación serán anunciadas públicamente a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Xove.

La Mesa de Contratación podrá hacer uso, si así lo considera pertinente de la posibilidad del artículo 326.4, y a tal efecto, podrá solicitar el asesoramiento de la mercantil INTO GALICIA CONSULTING, S.L., empresa contratada por el Ayuntamiento de Xove para el asesoramiento en materia de contratación, que deberá disponer de técnicos con conocimientos acreditados en la materia relacionada con el objeto del contrato.

Cláusula 20.- APERTURA Y EXAMEN DE Las PROPOSICIONES

1.- APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante, se reunirá la Mesa para la apertura, en acto no público a través de la plataforma SILEX, del ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO, donde se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Visualización de los datos del licitador.
- Verificación de la firma electrónica de la documentación presentada.
- Apertura de la documentación contenida en el Archivo Uno.





Ayuntamiento de Xove

- Cualificación de la misma por la Mesa (admisión, enmienda o exclusión).

En caso de que se observen defectos enmendables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la Cláusula 15. Por el contrario, no serán objeto de valoración las propuestas que no incorporen o no cumplan las condiciones técnicas exigidas, quedando excluidas del procedimiento.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme la legislación nacional, en caso de que incurran en información o declaraciones falsas.

2.- APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS

Las ofertas presentadas a través del SILEX están cifradas y fragmentadas necesitando la concurrencia de un número mínimo de certificados electrónicos de los miembros de la Mesa, previamente determinados.

En la fecha indicada, en el lugar y hora señalados en el perfil de Contratante, la Mesa se reunirá, en acto público, para la apertura de la documentación que contiene los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Lectura del resultado de la cualificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de no admisión de estas últimas.
- Recomposición de las ofertas: se realizará antes los asistentes al acto público lo descifrado y recomposición de las ofertas presentadas en el SILEX. Para esto es necesario la identificación de un miembro de la mesa a través de su certificado electrónico, que una vez identificado por el Sistema procede a recomponer las ofertas y posibilita su visualización.
- Verificación de la correcta firma electrónica de los documentos
- Visualización y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos

Una vez finalizado el proceso señalado, se procederá a levantar el correspondiente Acta de la Mesa.

La Mesa solicitará los informes técnicos pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando esta presente defectos que no podan ser objeto de enmienda.

3.- APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES





Ayuntamiento de Xove

Las ofertas presentadas a través del SILEX están cifradas y fragmentadas necesitando la concurrencia de un número mínimo de certificados electrónicos de los miembros de la Mesa, previamente determinados.

En la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante, se reunirá la Mesa para la apertura de la documentación que contiene los criterios evaluables de manera automática.

El acto de apertura del Archivo Tres se realizará por medios electrónicos, con el que conforme a lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, no revestirá el carácter de público, sin perjuicio de que desde el momento en el que se notifique la adjudicación del contrato, serán accesibles de manera abierta y sin ninguna restricción, a través del tablón asociado a los servicios de licitación electrónica, la información relativa a las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas.

En el proceso de apertura se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.
- Apertura de las ofertas: se realizará lo descifrado y desfragmentación de las ofertas presentadas en el SILEX, necesitando la concurrencia de un número mínimo de certificados electrónicos de los miembros de la Mesa, previamente determinados, que una vez identificados por el Sistema procede a recomponer las ofertas y posibilita su visualización.
- Verificación de la correcta firma electrónica de los documentos.
- Visualización y comprobación de la documentación.
- Se dará lectura a las ofertas económicas.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando esta presente defectos que no podan ser objeto de subsanación. Excepcionalmente, los datos relativos a la oferta podrán corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requiera una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos siempre y cuando esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta.

Tras dicho acto y en la misma sesión, y previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplieran los requerimientos del Pliego, la Mesa procederá a comprobar la existencia de ofertas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la Cláusula 22. Cuando se identifique una proposición que poda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia, por plazo de cinco (5) días hábiles, al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechace, procediéndose de sucesivo a evaluar y calificar las ofertas. **No existirá posibilidad de subsanación en el trámite de audiencia aquí regulado.**





Ayuntamiento de Xove

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de cualificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de la Mesa de Contratación no crea ningún derecho en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen varios criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas y un criterio de valoración previa sujeto a juicio de valor, todos ellos vinculados al objeto del contrato y fijados con pleno respecto a los principios de igualdad, discriminación, transparencia y proporcionalidad:

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: máximo 75 puntos

1.- Valoración del precio fijo (máximo 25 puntos):

Se valora en función del menor precio ofertado respecto al imponerse del precio fijo del contrato referido en los apartados 12 y siguientes de la memoria justificativa, adjudicando 25 puntos a la empresa que ofrezca el menor precio, y el resto se valorará de forma proporcional mediante una regla de tres simple en función del precio ofertado de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio ofertado por el licitador}}$$

El precio máximo de licitación asciende al importe de cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis euros con treinta y siete céntimos (56.996,37 €), sin IVA. Si el precio ofertado excediera de dicho importe, la proposición presentada será rechazada mediante resolución o acuerdo motivado.

2.- Valoración del precio variable V1 (máximo 35 puntos) - porcentaje sobre el importe efectivamente recaudado hasta los 962.224,89 €, con el que se retribuirá al contratista en concepto de precio variable, hasta un máximo 20%:-

El precio variable V1 con la que se retribuirá al contratista será un





Ayuntamiento de Xove

porcentaje de como máximo el 20% sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses de demora devengados en período voluntario y sanciones -quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargas correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en caso de que fueran exigibles-, por las inspecciones correspondientes a las liquidaciones practicadas en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, y hasta un máximo recaudado de 962.224,89 €.

El licitador ofertará un porcentaje (%) de retribución por importe efectivamente recaudado en este caso que oscilará entre 0,5% y 20%. Si el porcentaje superara el máximo porcentaje que puede ser ofertado o estuviese por debajo del intervalo referido, la proposición presentada será rechazada mediante resolución o acuerdo motivado.

El licitador que oferte el menor porcentaje obtendrá la máxima puntuación de 35 puntos. El resto de ofertas se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{35 \times \text{Menor \% ofertado}}{\% \text{ ofertado por el licitador}}$$

3.- Valoración del precio variable V2 (máximo 15 puntos) - porcentaje sobre el importe efectivamente recaudado entre los 962.224,90 € y hasta un máximo de 1.700.000 €, con el que se retribuirá al contratista en concepto de precio variable, hasta un máximo del 10%:-

El precio variable V2 con el que se retribuirá al contratista será un porcentaje de como máximo el 10% sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses de demora devengados en período voluntario y sanciones -quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargas correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en caso de que fueran exigibles-, por las inspecciones correspondientes a las liquidaciones practicadas en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, una vez **que se superen los 962.224,89 y hasta un máximo de 1.700.000 €.**

El licitador ofertará un porcentaje (%) de retribución por importe efectivamente recaudado en este caso que oscilará entre 0,5% y 10%. Si el porcentaje ofertado superara el máximo porcentaje que puede ser ofertado o estuviese por debajo del intervalo referido, la proposición presentada será rechazada mediante resolución o acuerdo motivado.

El licitador que oferte el menor porcentaje obtendrá la máxima puntuación de 15 puntos. El resto de ofertas se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:





Ayuntamiento de Xove

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Menor \% ofertado}}{\text{\% ofertado por él licitador}}$$

II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR: máximo 25 puntos

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica en los términos del apartado 19 de la memoria justificativa, la cual será valorada conforme a los criterios y subcriterios establecidos en la misma y sobre la base de la metodología allí definida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50% para la puntuación que se debe obtener en los criterios sujetos a juicio de valor. De tal forma que una puntuación inferior la 12,5 puntos resultará excluyente en el proceso, no procediéndose a abrir el Archivo Electrónico Tres correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática.

Resolución en caso de empate:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, en el supuesto de empate para la adjudicación de las ofertas de varios licitadores, se adjudicará el contrato a aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%; si varias empresas licitadoras de las que empataran en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantel. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para su aportación.

Si ninguna de las empresas tuviera contratados trabajadores con discapacidad, para el desempate se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 por el orden de criterios de desempate establecida en el mismo, siendo el sorteo de aplicación en último lugar, el que se llevaría a cabo, si fuera el caso, en acto público, previa preceptiva convocatoria.

Cláusula 22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos de poder apreciar una oferta a tumba abierta anormal o desproporcionado, se estará a lo indicado en el **apartado 21 de la memoria justificativa**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada





Ayuntamiento de Xove

desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia, por plazo de cinco (5) días hábiles, al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechace.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos laborales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas técnico, jurídico o económico.

CAPÍTULO TERCERO.- ADJUDICACIÓN

Cláusula 23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez actuado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20, la Mesa remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la económicamente más ventajosa. La propuesta de la Mesa de Contratación no crea ningún derecho en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 24.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE PRESENTARA LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, requerirá al licitador que obtuviera la mayor puntuación para que en el plazo de diez (10) días hábiles (**plazo improrrogable**) a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiese el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

La presentación del certificado de inscripción en el Registro General de Contratistas de Galicia (RXCG) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), eximirá al licitador de la presentación de esta documentación. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de





Ayuntamiento de Xove

vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** de este Pliego.

En caso de que no se disponga de este registro, deberá presentarse:

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya.
- Si se trata de persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, así como el correspondiente C.I.F.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Al igual que en el apartado 1 anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro General de Contratistas de Galicia o en el ROLECSP, eximirá al licitador de la presentación de esta documentación. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** de este Pliego.

En caso de que no se disponga de este registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto para actuar en el nombre y representación de la persona de que se trate. El documento de apoderamiento podrá ser bastanteado por el Secretario Municipal.

3.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a los efectos de la determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios (o facturación) del licitador **en el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos concluidos** en función de la fecha de constitución o del inicio de las actividades del licitador. Se entenderá por volumen anual de negocios el importe que figure en la cuenta de Pérdidas y Ganancias como "importe neto de la cifra de negocios" o concepto que resultara equivalente para el caso de licitadores que sean asociaciones o similares.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas **en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro. En caso contrario se requerirán las cuentas depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.**





Ayuntamiento de Xove

Se entiende que las cuentas anuales figuran depositadas una vez verificado el cumplimiento de los requisitos pertinentes por el Registrador o órgano competente del registro oficial correspondiente, sin que resulte válido el mero asiento o registro de presentación de las cuentas, y a tal efecto solamente se admitirán los siguientes medios de acreditación, originales o copias debidamente legalizadas:

- Certificación en papel o telemática del Registro Mercantil o del Registro correspondiente, **en la que se haga constar que el Registrador tiene por efectuado el depósito, practicando el correspondiente asiento en el Libro de Depósito de Cuentas y en la hoja abierta a la sociedad, tal y como establece el artículo 368 del RD 1784/1996, de 19 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.**

En caso de no tener obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro, se acreditará mediante los Libros de Contabilidad debidamente legalizados, para asegurar su autenticidad y dificultar su relevo.

De tratarse de persona física, la solvencia se acreditará mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

De tratarse de empresas de nueva creación, en base a lo dispuesto en el artículo 86.1, párrafos primero y segundo, de la LCSP, la solvencia se acreditará de la siguiente manera:

- Para aquellas empresas que dispusieran de cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, la misma certificación a que se refiere el párrafo anteriormente mencionado.
- Aquellas empresas que no dispusieran de cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, podrán acreditar su solvencia mediante la presentación del Modelo 390 de IVA-declaración resumen anual. Alternativamente, podrán acreditarla mediante un certificado de una entidad bancaria que garantice a suficiente solvencia financiera de la empresa para hacer frente al contrato.

Criterio de solvencia: Se considerará solvente, el licitador cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos iguale o supere la cuantía de 161.609,43 €. De tratarse de persona física, el seguro de responsabilidad civil deberá alcanzar un importe mínimo de 161.609,43 €. El mismo importe se exigirá para el caso de empresas de nueva creación que dispusieran de cuentas anuales relativas a un año completo de actividad inscritas en el Registro Mercantil. Si dichas empresas tuviesen cuentas depositadas que no abarcasen un año completo de actividad, se efectuará una proyección de la cifra de negocios al ejercicio anual en función del número de meses de actividad de la empresa.

B. La solvencia técnica y profesional se acreditará, al amparo del artículo 90 de la LCSP, mediante una relación, **sellada y firmada por el**





Ayuntamiento de Xove

licitador, de los principales contratos de servicios ejecutados en el curso del últimos cinco (5) años que incluya denominación, objeto, importe de adjudicación del contrato, fecha de ejecución y beneficiarios de ellos. Los cinco años se computarán entre la fecha de publicación de la convocatoria y la equivalente del quinto año anterior, sin que quepa la admisión de servicios prestados en los últimos cinco años naturales completos.

A tal efecto la relación deberá presentarse conforme lo siguiente recuadro:

Relación de los servicios prestados en los últimos cinco años				
Denominación	Código CPV	Imponerte de adjudicación del contrato (sin IVA)	Fecha de ejecución	Beneficiario

Criterio de solvencia: se reputará solvente el licitador que acredite **haber ejecutado un mínimo de seis (6) de contratos** de asistencia técnica y colaboración para los servicios de inspección tributaria de las entidades locales que tengan por objeto, entre otros posibles tributos locales, la tasa objeto del presente contrato, **de los cuales un mínimo de tres (3) contratos tendrán un importe de adjudicación superior a quince mil euros (15.000 €), sin IVA.**

Número mínimo de contratos con entidades locales	De los cuales, número mínimo de contratos con un imponerte de adjudicación superior la 15.000 € (sin IVA)
6	3

La ejecución de dichos contratos se acreditan mediante certificaciones expedidas por la Secretaría de la Corporación o por el técnico responsable al efecto en la que se incluyan la denominación, el CPV, el importe de adjudicación sin IVA, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos y precisarán si se llevaron normalmente la buen término.

Solo se tendrán en cuenta los contratos que se aporten las certificaciones y declaraciones del licitador a que se hace referencia en este apartado.

A los efectos de la valoración de su relación o no con el objeto correspondiente a la presente contratación, deberá estar correctamente identificado el respectivo objeto del contrato referido.

Empresas de nueva creación:

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación su solvencia técnica se acreditará a través de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma.





Ayuntamiento de Xove

Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

Cláusula 25.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y EFECTOS SI NO SE APORTA EN EL PLAZO.

La Mesa de Contratación verificará que el cumplimiento de la documentación aportada ratificando en caso positivo su propuesta de adjudicación o, caso de que no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas (artículo 150 de la LCSP). En este último supuesto, el acuerdo de exclusión deberá ser motivado y notificado al licitador excluido y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y régimen jurídico. **Además, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se le exigirá en concepto de penalidad un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que será impuesta y liquidada al licitador al no haberse constituido garantía provisional.**

Si se observaran defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador concediéndole, **por una sola vez**, un plazo no superior a tres (3) días hábiles (**plazo improrrogable**) para que lo subsane, sin perjuicio de que la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se publique en el Perfil de Contratante.

Se hace constar expresamente por lo tanto que este plazo es improrrogable y que solo se concederá por una única vez de tal manera que si de la documentación presentada y una vez subsanada no se deduce el cumplimiento de los requisitos de la Cláusula anterior, se rechazará la oferta del licitador. Asimismo, se deja constancia de que la subsanación no implica la aportación de documentos distintos a los que habían sido ya presentados y no se habían aportado por olvido o descuido del licitador sino meras correcciones o aclaraciones a la Mesa de los documentos previamente presentados.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con el previsto en el artículo 71 de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o descuido podrá ser declarado en prohibición de contratar segundo lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

Cláusula 26.- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que figura en el **Apartado K del Cuadro-Resumen** podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en los artículos 107 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.





Ayuntamiento de Xove

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 27.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de licitación podrá acordarse por el órgano de contratación en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

En el supuesto de que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar el contrato o desista del procedimiento de licitación, se le notificará el acuerdo o resolución dictada a tal efecto a los licitadores, siendo esta susceptible de recurso en los términos del artículo 44 LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el órgano de contratación acordase o resolviese no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de licitación en los términos legalmente establecidos, se procederá a compensar a los licitadores por los gastos en que incurriesen en la preparación y presentación de sus proposiciones u ofertas por un importe máximo de cien euros (100 €).

En todo caso, no serán susceptibles de compensación los gastos en que incurrieran los licitadores derivados: (i) de los costes o salarios del personal dependiente del licitador responsable de la redacción, preparación y presentación de la proposición; (ii) de los honorarios de aquellos profesionales que realizasen trabajos cuyo objeto fuese la redacción, preparación y presentación de la proposición u oferta; (iii) de la prestación de cualquier servicio por parte de una empresa ajena o vinculada con el licitador que estuviese relacionado con la redacción, preparación y presentación de la proposición u oferta.

La reclamación de la compensación prevista en esta cláusula se formulará por el licitador y se tramitará por el órgano de contratación de conformidad con lo previsto en la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas respecto a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Dicha reclamación deberá ser presentada por escrito en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xove, o en aquellos registros electrónicos legalmente habilitados conforme la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día en que se notificara al licitador el acuerdo o resolución en cuya virtud se dispusiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de licitación.

Cláusula 28.- ADJUDICACIÓN





Ayuntamiento de Xove

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando hubiese alguna oferta o proposición que fuese admisible conforme a los criterios que figuran en el Pliego.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluirlo interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15^a de la LCSP.

CAPÍTULO CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título bastante para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del mismo sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego, del PPT y de la propuesta técnica contenida en la proposición del adjudicatario, que serán firmados por este, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquel.

Con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Xove, y con la Seguridad Social. El certificado relativo a las deudas con el Ayuntamiento de Xove será emitido de oficio por el Ayuntamiento. Esta obligación deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato.**

Para los casos en los que el adjudicatario concurriese en una UTE, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción y el nombramiento del representante con poder suficiente.





Ayuntamiento de Xove

Cláusula 30.- PLAZO DE FORMALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en el que recibiera el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se interpusiera recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual manera procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en su caso, sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar.

Para los casos en los que el adjudicatario concurriese en una UTE, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Con posterioridad a la formalización del contrato se formalizará el Acta de Inicio de la prestación del servicio, fecha a partir de la cual empezará a contar el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 31.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 32.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con el arreglo al precio del contrato, de los servicios que realmente ejecute siendo la forma de pago las facturas electrónicas emitidas a través de la plataforma FACE en los tener que a continuación se establecen en función del carácter fijo o variable del precio. En todo caso, las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparece en el **Apartado Q del Cuadro-Resumen**.

1.- Abono del precio fijo

El pago del precio fijo del contrato correspondiente se realizará mensualmente y corresponderá a una doceava parte del precio de adjudicación ofertado por el contratista dividido entre las tres anualidades.





Ayuntamiento de Xove

En caso de que se acordase prorrogar el contrato, el pago se efectuará de igual manera pero respecto al precio de adjudicación correspondiente a una anualidad.

2.- Abono del precio variable V1

El pago del precio variable V1 del contrato correspondiente se realizará trimestralmente aplicando el porcentaje ofertado por el contratista al importe efectivamente recaudado en los términos de la Cláusula 21.I.2 del presente PCAP.

3.- Abono del precio variable V2

El pago del precio variable V2 del contrato correspondiente se realizará anualmente aplicando el porcentaje ofertado por el contratista al importe efectivamente recaudado en los términos de la Cláusula 21.I.3 del presente PCAP.

El Ayuntamiento deberá efectuar el pago de las facturas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los tener establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Ayuntamiento conforme a derecho.

Cláusula 33.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Obligaciones en relación a la ejecución del contrato

1.1.- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, con la continuidad que sea precisa, así como de las consecuencias que se produzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego, en el PPT, en su oferta, en la restante documentación contractual, así como en las instrucciones que, en su caso, dicte la persona responsable del contrato.

Indemnizará los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando se trate de una consecuencia inmediata de una orden dada por el Ayuntamiento. Igualmente será responsable de los perjuicios causados al Ayuntamiento o a terceros por defectos o insuficiencias de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.





Ayuntamiento de Xove

1.2.- Los incumplimientos que tengan lugar durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser motivo de resolución del contrato

1.3.- El contratista no podrá mantener relaciones institucionales ni hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentos o datos sobre temas concernientes al servicio contratado sin la autorización expresa del Ayuntamiento. Ni la empresa ni sus trabajadores asignados a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación ninguna con instancias oficiales, públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo del Ayuntamiento sobre materias relacionadas con la prestación del servicio en este Ayuntamiento.

1.4.- El contratista deberá contar o disponer de los seguros referidos en el apartado 32 de la memoria justificativa durante la ejecución del contrato y, una vez finalizado dicho plazo, por otros veinticuatro (24) meses más. Los términos y el alcance de dichos contratos será el establecido en lo dicho apartado 32 de la memoria justificativa.

2.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen esta contratación.

El adjudicatario asume la obligación de adscribir para la prestación del servicio el personal que referido en los apartados 6.1.2 del PPT y 23 de la memoria justificativa, sin que este personal tenga en ningún caso vínculo laboral ningún con el Ayuntamiento de Xove. Del mismo modo, a la extinción del contrato nunca podrá producirse la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Xove. La eventual substitución del personal adscrito al contrato deberá ser autorizada previamente por el órgano de contratación siempre y cuando estas reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos.

La empresa deberá garantizar a las personas adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá abonar a los trabajadores su salario correspondiente cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y las eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a la empresa subcontratista siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al Ayuntamiento. El incumplimiento del compromiso del mantenimiento de las condiciones laborales y, en particular el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios así como la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos será causa de resolución del contrato, con





Ayuntamiento de Xove

independencia de la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego. Si quien incumpliera el compromiso fuera el subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá lo subcontrato sin derecho la indemnización ninguna para el adjudicatario. Esta obligación tendrá el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

3.- Obligaciones del contratista en los supuestos de subcontratación

Si está previsto en el **apartado O del Cuadro-Resumen**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, la más tardar a la fecha de la firma del acta de Inicio del Servizo, la intención de celebrar lo subcontrato, señalando:

- a parte a subcontratar y los correspondientes subcontratos.
- la identidad y datos de contacto y representante de la subcontrata.
- la documentación que acredite su aptitud para ejecutar la prestación objeto de subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En caso de que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar a parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.
- declaración responsable del subcontratista de que no se encuentra incursa en prohibición de contratar con la administración de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La realización de subcontratos sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento y, en general, la infracción de las condiciones anteriores así como de las establecidas en el artículo 215 de la LCSP, y la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 10% del importe del subcontrato sin IVA.

El subcontratista queda obligado exclusivamente frente al contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente el Ayuntamiento. El conocimiento que éste tenga de los subcontratos, no alterarán esta responsabilidad. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

4.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista está obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.





Ayuntamiento de Xove

5.- Obligaciones de Transparencia

El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Ayuntamiento podrá acordar previo apercibimiento y audiencia a lo interesado, la imposición de multas coercitivas por imponerte de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

6.- Protección de datos personales en la ejecución del contrato

Tratamiento	CONTRATACIÓN PÚBLICA
Responsable de tratamiento.	Concello de Xove, C/ Camiño Real, s/n, CP 27870, en Xove (Lugo). correo electrónico: concello@xove.es ; teléfono: 982 592 001
Datos Delegado de Protección de Datos	Nombre del Delegado de Protección de Datos: PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. Correo electrónico: dpd.cliente@conversia.es ; Teléfono: 872 98 76 65
Finalidad y plazos de conservación	Gestionar y garantizar el correcto desarrollo de todo el proceso de adjudicaciones de obras, servicios o suministros de bienes licitado por el Concello de acuerdo con los principios marcados en la normativa aplicable. En caso de que no nos facilite sus datos personales, no podremos cumplir con las funcionalidades descritas anteriormente. Realizar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, según las reglas definidas en la normativa de contratos públicos, para adjudicar el contrato al licitado que mejor cumpla con los requisitos exigidos en cada licitación. Garantizar y controlar, una vez adjudicada la licitación, el correcto desarrollo del contrato en los términos y condiciones previstas en los pliegos administrativos de la licitación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recabados y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dichas finalidades y/o tratamiento de datos. Sus datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público.
Destinatarios de los datos	Sus datos personales serán cedidos a: la administración pública con competencia en la materia, al Boletín Oficial del Estado, al Diario Oficial de Galicia y al Boletín Oficial de la Provincia para darle la publicidad necesaria a la licitación y a los resultados de la misma. No está previsto realizar transferencias internacionales a terceros países de sus datos.
Derechos de las personas interesadas	<u>Dcho. de acceso:</u> pedir información los datos personales que dispongamos acerca de usted. <u>Dcho. de rectificación:</u> comunicar cualquier cambio en sus datos personales. <u>Dcho. de limitación al tratamiento:</u> en algunos casos, solicitar la





Ayuntamiento de Xove

	<p>restricción del tratamiento de sus datos.</p> <p>Para más información de cómo poder ejercitar sus derechos diríjase al Registro de Entrada del Concello de Xove, sito en la dirección arriba indicada, o puede llevar a cabo dicha acción a través de los formularios que la entidad pone a su disposición en la sede electrónica del Concello: https://xove.sedelectronica.gal/info.0</p> <p>Si considera que alguno de los derechos anteriormente mencionados no ha sido respetado, Usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (https://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php).</p>
--	--

Cláusula 34.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos, como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, si las hubiese, pero con excepción del IVA que deba soportar la Administración, que en todo caso, si indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta económica no incluye el IVA debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable; la base imponible, e imponerse del impuesto; y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

Cláusula 35.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios.

Cláusula 36.- SUCESIÓN EN La PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de sucesión de la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

CAPÍTULO SEXTO.- EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE Los TRABAJOS

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, de ese al contratista lo responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará con vencimiento mensual al tratarse de un contrato de trato sucesivo.

El plazo de ejecución será el que se fija en el **Apartado E del Cuadro-Resumen** y comenzará la contarse desde la fecha que se establezca en el Acta de Inicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad de su objeto, incluidos los trabajos ofertados que fueron objeto de





Ayuntamiento de Xove

valoración de acuerdo a los términos de los mismos y la satisfacción del Ayuntamiento. El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Cláusula 38.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución** del contrato, siendo objeto su incumplimiento de la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego:

1.- El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con el dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

2.- Con motivo de reducir o minimizar el consumo de papel, toda la documentación generada por el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del contrato -borradores, informes, memorias y demás estudios y documentos-, será exclusivamente telemática, sin que quepa la remisión al Ayuntamiento de ninguna información en papel, excepto que así lo requiera motivadamente la persona responsable del contrato con el visto y place del órgano de contratación. La remisión de los trabajos objeto del presente contrato se efectuará a través de los medios electrónicos que indique la persona responsable del contrato en cada caso.

En todo caso, el contratista vendrá obligado a responsabilizarse de la gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato conforme lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y/o aconsejen las mejores prácticas.

3.- Con carácter general, en toda la ejecución del contrato, y de forma específica, en la documentación, publicidad, imagen o materiales utilizados con ocasión de la misma, deberá emplearse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier estereotipo sexista y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos. Esta obligación tiene el carácter de condición especial de ejecución a los efectos de lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP.

5.- El contratista deberá contar o disponer de los seguros referidos en el apartado 32 de la memoria justificativa durante la ejecución del contrato y, una vez finalizado lo dicho plazo, por otros veinticuatro (24) meses más. Los términos y el alcance de dichos contratos será el establecido en dicho apartado 32 de la memoria justificativa.





Ayuntamiento de Xove

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas a los que el adjudicatario encargue la ejecución parcial del contrato, en la parte proporcional correspondiente.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

la) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se apreciase que, por causas imputables al contratista se incumplió cualquiera de la condiciones de ejecución establecidas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la restante documentación contractual, dicho hecho dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, IVA excluido, respectivamente.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se estimará en todo caso como incumplimiento muy grave y determinará la imposición de una penalidad del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

El cumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

- En todo caso, la reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del incumplimiento.

- En ningún caso el total de la imposición de penalidades podrá superar el 50% del precio de adjudicación, IVA excluido.

b) Por incumplimiento de las condiciones de adjudicación establecidas en los presentes pliegos, en la oferta presentada por el contratista en cuya virtud resultó adjudicatario del contrato o en la restante documentación contractual.

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se apreciase que, por causas imputables al contratista, se incumplió alguna de las condiciones de adjudicación establecidas en los presentes pliegos, en la oferta presentada por este en cuya virtud resultó adjudicatario del contrato, o en la restante documentación contractual, dicho hecho dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:





Ayuntamiento de Xove

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, IVA excluido, respectivamente.
- En todo caso, la reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del incumplimiento.
- En ningún caso el total de la imposición de penalidades podrá superar el 50% del precio de adjudicación, IVA excluido.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fuesen imputables, incurriese en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, en cuanto a la opción de la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades previstas en dicho precepto.

La pérdida o incautación de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios a la que poda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

d) Determinación de la gravedad del incumplimiento y cuantificación de las penalidades

A La hora de determinar la gravedad del incumplimiento y cuantificar la penalidad dentro de los límites fijados para cada supuesto se aplicará el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta los criterios relativos a la: reincidencia y reiteración, repercusión que el incumplimiento tuviese en el desarrollo del contrato y en la consecución de los objetivos fijados, cumplimiento de los plazos, seguridad de las personas, cosas e instalaciones, disposición a regularizar el servicio, calidad del servicio prestado o por cualquier otro hecho o circunstancia o aspecto que poda considerarse relevante atendiendo al caso concreto.

e) Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades establecidas en la presente Cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista por plazo de cinco (5) días hábiles. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de la factura correspondiente o, en su caso, mediante la incautación de la garantía definitiva, en los términos del artículo 194.2 de la LCSP y 99 del RXLCAP.

Cláusula 40.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá





Ayuntamiento de Xove

introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **Apartado P del Cuadro-Resumen** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP, modificaciones estas últimas que serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

1.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

El presente contrato podrá modificarse si así se prevé en el **Apartado P del Cuadro-Resumen** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo pueden afectar. En el caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

No se prevén supuestos de modificación contractual.

2.- Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las anteriores por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse conforme lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de dicha norma legal.

Cláusula 41.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y artículo 103 del RXLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 42.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, de conformidad con el dispuesto en la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido cuando este fuera realizado la satisfacción del Ayuntamiento en la totalidad de su objeto. **La constatación**





Ayuntamiento de Xove

del cumplimiento del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Corporación de los servicios prestados por el contratista. En caso de ser negativo y a los efectos de ser subsanadas o reparadas las deficiencias que se señalen, se estará a lo que dispongan al respecto los Pliegos y la normativa.

En caso de que la prestación realizada por el contratista sea considerada por parte del órgano de contratación como constitutiva de un supuesto de cumplimiento defectuoso del objeto contractual, procederá, previo informe del responsable del contrato y audiencia al contratista, al descuento del importe de los trabajos en lo efectuados o, si procediera, a la incautación por el importe que proceda de la garantía definitiva, sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 43.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es lo establecido en el **Apartado I del Cuadro-Resumen.**

Si durante dicho plazo se acreditará la existencia de vicios o defectos ocultos en los servicios o bienes entregados o puestos la disposición del órgano de contratación, este tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con el señalado en los artículos 311 y 312 de la LCSP.

Cláusula 44.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las penalidades a que pudiera haber lugar, será motivo de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales a que se refiere el **Apartado N del Cuadro-Resumen**, así como el resto de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 191 de la LCSP y del 109 RGLCAP.

CAPÍTULO OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 45.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, y se regirá por el dispuesto en el anterior texto, y en sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

El presente pliego, el cuadro de características técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, en caso de discordancia entre la versión en gallego de los pliegos y restante documentación contractual y la versión en castellano,





Ayuntamiento de Xove

prevalecerá la primera.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con el previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver a las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

CLÁUSULA 46.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado supera los 100.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos a los que se refiere el apartado segundo de dicho artículo.

La interposición de este recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 la 60 de la LCSP.

En todo caso, la jurisdicción competente para conocer de cualquier actuación o acto que pueda ser objeto de recurso contencioso-administrativo relacionada con el presente contrato será la contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**El Técnico Jurídico
Fdo. Jacobo Casal Villares**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

